



NÚMERO DE CONTRATO CERRADO: INAOE RF-AD-029/2026

VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE:

SUB-PARTIDA: 1.2: "PAPELERÍA SEDE CANANEA".

SUB-PARTIDA: 2.2: "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA".

SUB-PARTIDA: 2.4 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS".

SUB-PARTIDA: 2.6 "HERRAMIENTAS MENORES".

SUB-PARTIDA: 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS".

RESPONSABLE TÉCNICO: C.P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y LA MTRA. GLORIA JAIMES TENORIO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE.

DEPARTAMENTOS: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE.

PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL: 35 FRACCIÓN I Y 41 LAASSP.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES.

SUFICIENCIA:

SUB-PARTIDA 1.2, DPP/SPF/276/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101.

SUB-PARTIDA 2.2, DPP/SPF/342/2026 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 24601.

SUB-PARTIDA 2.4, DPP/SPF/346/2026 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 24801.

SUB-PARTIDA 2.6, DPP/SPF/343/2026 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 29101.

SUB-PARTIDA 2.8, DPP/SPF/333/2026 DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 29801.

CENTRO DE COSTOS:

SUB-PARTIDA 1.2, DPP/SPF/276/2026, 4300 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVS. GRALES.

SUB-PARTIDA 2.2, DPP/SPF/342/2026, 4304 MANTENIMIENTO.

SUB-PARTIDA 2.4, DPP/SPF/346/2026, 4304 MANTENIMIENTO.

SUB-PARTIDA 2.6, DPP/SPF/343/2026, 4304 MANTENIMIENTO.

SUB-PARTIDA 2.8, DPP/SPF/333/2026, 4304 MANTENIMIENTO.

MONTO:

SUB-PARTIDA 1.2: \$20,974.68 (Veinte mil novecientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

SUB-PARTIDA 2.2: \$145,797.62 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete 62/100 M.N.).

SUB-PARTIDA 2.4: \$202,728.93 (Doscientos dos mil setecientos veintiocho pesos 93/100 M.N.).

SUB-PARTIDA 2.6: \$89,312.27 (Ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 27/100 M.N.).

SUB-PARTIDA 2.8: \$17,923.16 (Diecisiete mil novecientos veintitrés pesos 16/100 M.N.).

MONTO TOTAL: \$476,736.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR SUB-PARTIDA.





CONTRATO CERRADO PARA LA "SUB-PARTIDAS 1.2: "PAPELERÍA SEDE CANANEA"; 2.2: "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA"; 2.4 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS"; 2.6 "HERRAMIENTAS MENORES" Y 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. XICOTENCATL ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INAOE" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo, declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, como puede constatarse en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2024, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, es reconocido como centro público de investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 52,898, volumen 483, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico de "EL INAOE", la **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** La **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas** designa al **Lic. Salomon Tecpanecatl Cuautle, como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** como **Administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED] quien





dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este instrumento y el C.P. José Antonio González Madrigal, **Jefe del Departamento de Recursos Materiales**, con R.F.C. [REDACTED] para la Sub-partida 1.2 y a la Mtra. Gloria Lizeth Jaimes Tenorio, **Jefa del Departamento de Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] para la sub-partida 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8, quienes deberán verificar, supervisar y aceptar documentalmente los bienes objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La contratación se realiza mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, denominada **"ADQUISICIÓN DE PEPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"**, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **"LAASSP"** y 83 de su Reglamento.
- I.5** **"EL INAOE"** cuenta con recursos fiscales suficientes tal como se acredita con el memorándum de suficiencia presupuestal, mismos que se mencionan: SUB-PARTIDA 1.2, DPP/SPF/276/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101; SUB-PARTIDA 2.2, DPP/SPF/342/2026 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 24601; SUB-PARTIDA 2.4, DPP/SPF/346/2026 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 24801; SUB-PARTIDA 2.6, DPP/SPF/343/2026 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 29101 y SUB-PARTIDA 2.8, DPP/SPF/333/2026 DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2026, PARTIDA PRESUPUESTAL: 29801, emitidos por el Mtro. Jesús Díaz Fortis, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- I.7** Tiene establecido su domicilio en calle Luis Enrique Erro Número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8** Que su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1** Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante Acta Constitutiva No. 2,811 (Dos mil ochocientos once), Folio: Trescientos uno, Tomo: Sesenta y tres, Libro: Tercero, de fecha 11 de noviembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de





la Notaría Pública Número Quince, denominada **COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social contempla todo lo relacionado al ramo de la construcción, obra eléctrica, plomería, electricidad como los estudios, proyectos, tramitología, concursos, ampliación, sistemas eléctricos redes de agua potable, la compra, venta, renta de cemento, la compra, venta, distribución, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de construcción, en general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de, o relacionadas con, los objetivos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Puebla, con el número N-202000031252. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.2 Manifiesta el **C. XICOTENCATL ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ**, en su carácter de **Representante Legal**, según consta en el instrumento que antecede; que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no les han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Que señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en [REDACTED], [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO





“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar la adquisición de “SUB-PARTIDA 1.2: “PAPELERÍA SEDE CANANEA”; SUB-PARTIDA 2.2: “MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA”; SUB-PARTIDA: 2.4 “MATERIALES COMPLEMENTARIOS”; SUB-PARTIDA: 2.6 “HERRAMIENTAS MENORES” y SUB-PARTIDA: 2.8 “REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, su Anexo Técnico y la Junta de Aclaraciones denominada “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO”, conforme a los bienes establecidas en la Convocatoria en comento y la propuesta económica (cotización), documento que forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INAOE” pagará al “PROVEEDOR” por la adquisición de “SUB-PARTIDA 1.2: “PAPELERÍA SEDE CANANEA”; SUB-PARTIDA 2.2: “MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA”; SUB-PARTIDA: 2.4 “MATERIALES COMPLEMENTARIOS”; SUB-PARTIDA: 2.6 “HERRAMIENTAS MENORES” y SUB-PARTIDA: 2.8 “REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS”, la cantidad total de **\$410,979.88 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$65,756.78 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$476,736.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, misma que se pagara en una sola exhibición por Sub-partida, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 1.2 “PAPELERÍA SEDE CANANEA”	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
21101-1	HOJAS TAMAÑO CARTA, MEDIDAS (8.5" X 11" / 21.6 X 27.9 CM), PAPEL BOND DUPLICADOR, PAQUETE CON 500 HOJAS, GRAMAJE: 78 G/M², BLANCURA 99% (ALTA BLANCURA), COMPATIBILIDAD: IMPRESORAS LÁSER, INYECCIÓN DE TINTA (INKJET), FOTOCOPIADO DE ALTO VOLUMEN Y USO ESCOLAR/OFICINA, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 10 PAQUETES. MCA. SCRIBE	CAJA	12	954.02	11,448.24
21101-2	FOLDERS TAMAÑO CARTA, CON CEJA, COLOR CREMA CAJA CON 100 PIEZAS. MCA. SIGNATURE.	CAJA	5	267.94	1,339.70
21101-3	TINTA PARA SELLO, COLORES AUL (2 PIEZAS) Y ROJO (2 PIEZAS), PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, CONTENIDO 60 ML, SISTEMA DE APLICACIÓN: ROLL-ON (CON BOLILLA/DOSIFICADOR) PARA APLICACIÓN DIRECTA EN EL COJÍN. TIPO DE TINTA: BASE AGUA (ACUOSA), LIBRE DE ACEITES, SECADO: RÁPIDO (MINIMIZANDO MANCHAS EN DOCUMENTOS). MCA. AZOR.	PIEZA	4	103.45	413.80
21101-4	BOLIGRAFO 1,0 MM PUNTO MEDIANO, FORMA DE CUERPO HEXAGONAL, CAJA CON 12 PZAS, TINTA AZUL. MCA. BIC	CAJA	10	55.86	558.60
21101-5	CINTA ADHESIVA COLOR CANELA, MEDIDAS DE 48 X 50 CM (2"), NUCLEO DE 3 PULGADAS. MCA. TUK.	PIEZA	10	18.62	186.20
21101-6	CORRECTOR LIQUÍDO PENTEL PUNTO FINO. MCA. PENTEL.	PIEZA	2	64.14	128.28
21101-7	COJIN PARA SELLOS CHICO, DE 11 x 7 CMS. MCA. AZOR.	PIEZA	2	53.80	107.60



CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

21101-8	CARPETA PANORAMA DE 3 PULGADAS, DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D", USO PESADO, POLIPROPILENO REFORZADO, NO SE AGRIETA Y RESISTE RASGADURAS, BOLSILLO TRANSPARENTE AL FRENTE, ATRÁS Y EN EL COSTADO, CUATRO BOLSILLOS INTERIORES TRANSPARENTES. MCA. KYMA MATE.	PIEZA	20	185.17	3,703.40
21101-9	CARTULINA ESCOLAR, COLO NEGRO, GRAMAJE DE 150G/M2, MEDIDAS DE 50 X 65 CMS. MCA. CARTALINA IRIS.	PIEZA	20	9.79	195.85
SUB-TOTAL					\$18,081.62
IVA 16%					\$2,893.06
TOTAL					\$20,974.68

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 2.2 "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA"	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24601-001	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 12AWG, COLOR NEGRO, 100M. MCA. IUSA 300906	PIEZA	5	1,276.00	6,380.00
24601-002	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 12AWG, COLOR BLANCO, 100M. MCA. IUSA 300908	PIEZA	5	1,276.00	6,380.00
24601-003	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 12AWG, COLOR VERDE, 100M. MCA. IUSA 300909	PIEZA	5	1,276.00	6,380.00
24601-004	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 10AWG, COLOR NEGRO, 100M. MCA. IUSA 300910	PIEZA	4	2,015.20	8,060.80
24601-005	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 10AWG, COLOR BLANCO, 100M. MCA. IUSA 300912	PIEZA	5	2,015.20	10,076.00
24601-006	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 10AWG, COLOR VERDE, 100M. MCA. IUSA 300913	PIEZA	5	2,015.20	10,076.00
24601-007	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 8AWG, COLOR NEGRO, 100M. MCA. IUSA 300914	PIEZA	3	3,242.80	9,728.40
24601-008	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 8AWG, COLOR BLANCO, 100M. MCA. IUSA 300916	PIEZA	3	3,242.80	9,728.40
24601-009	CABLE DE COBRE AISLAMIENTO THW-LS 90°C CALIBRE 8AWG, COLOR VERDE, 100M. MCA. IUSA 300917	PIEZA	3	3,242.80	9,728.40
24601-010	CINTA DE AISLAR DE VINILO ELÁSTICO, CONFORMABLE, AÍSLA U PROTEGE CONTRA LA ABRASIÓN, AGUA, SALPICADURAS DE SOLVENTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS, CUENTA CON RETARDARTE DE FLAMA. MCA. NITTO	PIEZA	100	36.20	3,620.00
24601-011	LAMPARA LED TIPO BULBO, FORMA A19, BASE E-26, 127V, 13W, 6500° K, MATERIALES DE ALTA GAMA. MCA. TECNOLITE A19-LED/005/65	PIEZA	200	18.62	3,724.00
24601-012	LAMPARA LED TIPO BULBO, FORMA A19, BASE E-26, 127V, 4W, COLOR ROJO, MATERIALES DE ALTA GAMA. MCA. PHILLIPS A19 ROJO	PIEZA	20	90.90	1,818.00





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

24601-013	LAMPARA LED TIPO "T8 32w", 120 CM, 16W, 127, 4000°K ALTA GAMA. MCA. PHILLIPS F32T8/TL840/ALTO	PIEZA	20	119.99	2,399.80
24601-014	LAMPARA DE LED 36W T8 POLY CLARO, 4000°K 2.40M DE LONGITUD UN PIN. MCA. TECNOLITE T8T-LED240/36/65	PIEZA	20	226.66	4,533.20
24601-015	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO, Q0 1X20A. MCA. SQUARED QO120	PIEZA	10	163.20	1,632.00
24601-016	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO, Q0 1X30A. MCA. SQUARED QO130	PIEZA	10	163.20	1,632.00
24601-017	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIFASICO, Q0 3X20A. MCA. SQUARED QO320	PIEZA	3	1,279.20	3,837.60
24601-018	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIFASICO, Q0 2X30A. MCA. SQUARED QO230	PIEZA	3	540.00	1,620.00
24601-019	LUMINARIA DE TECHO PARA SOBREPONER CON DISEÑO ULTRA DELGADO Y CON UNA DISTRIBUCIÓN DE LUZ HOMOGÉNEA. EQUIPADA CON LED DE ALTA POTENCIA. REDONDA 205MM DE DIAMETRO, CON TEMPERATURA DE COLOR 3000°K, 15W, 100-277V. MCA. LEDVANCE 86463	PIEZA	50	486.66	24,333.00
SUB-TOTAL					\$125,687.60
IVA 16%					\$20,110.02
TOTAL					\$145,797.62

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 2.4 "MATERILES COMPLEMENTARIOS"	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24801-001	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 160 CM X ALTURA: 220 CM ZONA BUNGALÓS INDIVIDUALES. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.). MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-002	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 180 CM X ALTURA: 135 CM SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	3	4,984.00	14,952.00
24801-003	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 173 CM X ALTURA: 184 CM SALÓN 9309. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-004	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 180 CM X ALTURA: 184 CM SALÓN 9309. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	2	4,984.00	9,968.00





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

24801-005	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 183 CM X ALTURA: 184 CM SALÓN 9309. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-006	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 185 CM X ALTURA: 184 CM SALÓN 9309. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	2	4,984.00	9,968.00
24801-007	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 279 CM X ALTURA: 254 CM SALÓN 9309. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-008	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 200 CM X ALTURA: 184 CM SALÓN 9101, 9102, 9201, 9202, 9301, 9302. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	6	4,984.00	29,904.00
24801-009	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 330 CM X ALTURA: 100 CM SALÓN 1310 ASTROFÍSICA. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	2	4,984.00	9,968.00
24801-010	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 326 CM X ALTURA: 179 CM SALÓN 2318 ASTROFÍSICA. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-011	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 220 CM X ALTURA: 181 CM DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	2	4,984.00	9,968.00
24801-012	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 302 CM X ALTURA: 181 CM DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-013	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 308 CM X ALTURA: 181 CM PRESUPUESTOS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-014	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 311 CM X ALTURA: 181 CM JEFATURA DE PRESUPUESTOS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

24801-015	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 308 CM X ALTURA: 181 CM SUBDIRECCIÓN DE FINANCIEROS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-016	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 311 CM X ALTURA: 181 CM RECURSOS MATERIALES. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-017	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 313.5 CM X ALTURA: 181 CM SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-018	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 203 CM X ALTURA: 181 CM SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-019	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 176.5 CM X ALTURA: 257 CM CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-020	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 312 CM X ALTURA: 180 CM SALA DE JUNTAS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-021	PERSIANA TIPO SHEER ELEGANCE TRASLUCIDA Y TIPO LINO DOBLE BLACKOUT COLOR IVORY MEDIDAS ANCHO: 290 CM X ALTURA: 180 CM SALA DE JUNTAS. (DEBE CONSIDERARSE KIT DE ANCLAJE A MURO Y TECHO.) MCA. LUTESA PERSIANA	PIEZA	1	4,984.00	4,984.00
24801-022	VÁLVULA ANTIRETORNO DE PVC PARA DRENAJE 4" COLOR BLANCO, PARA PARQUE TECNOLÓGICO. MCA. COFLEX NH-C001 4 BLANCO	PIEZA	4	543.58	2,174.32
24801-024	MIGNITORIO SECON CON TRAMPA DE OLOR, COLOR BLANCO, DIMENSIONES 635MM DE ALTO, 353 MM DE ANCHO Y 320 MM DE ESPESOR, CENTRO DE INFORMACIÓN. MCA. HELVEX H-MGMOJAVETDS2	PIEZA	3	3,920.00	11,760.00
24801-025	BRIDA FLEXIBLE LARGA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SANITARIO PARA TUBERÍA DE 4 PULGADAS (10 CM) CON DESFASAMIENTO DE HASTA 5 CM, IDEAL PARA PISOS ROTOS O MALOS ACABADOS. MCA. COFLEX PB-300	PIEZA	6	224.00	1,344.00
SUB-TOTAL					\$174,766.32
IVA 16%					\$27,962.61





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

		TOTAL			\$202,728.93
--	--	-------	--	--	--------------

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 2.6 "HERRAMIENTAS MENORES"	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
29101-01	ACEITERA DE 300 ML (10 OZ) CON APLICADOR FLEXIBLE. MCA. TRUPER 14872	PZA	1	77.59	77.59
29101-02	ARCO DE 12" PARA SEGUETA. MCA. TRUPER 10234	PZA	2	143.80	287.60
29101-03	MINI ARCO DE 12" DE ALUMINIO PARA SEGUETA. MCA. TRUPER 10236	PZA	2	71.38	142.76
29101-04	EXTENSIÓN 6", NUDO UNIVERSAL 1-5/16", BARRA CORREDIZA 4-1/2", ESTUCHE METALICO CON CAMA DE ESPUMA PARA MEJOR CONTROL, ORGANIZACIÓN Y PROTECCIÓN. MCA. URREA 4700CM	PZA	1	1,733.80	1,733.80
29101-05	BARRETA DE PUNTA DE ACERO 150 CM. MCA. TRUPER 10756	PZA	1	460.34	460.34
29101-06	BARRETA DE UÑA 3/4". TRUPER 10856	PZA	1	139.66	139.66
29101-07	CAJA ORGANIZADORA, MATERIAL PLASTICO, 11 LITROS, COLOR AQUA, DIMENSIONES 35.84 X 25.76 X 16.10CM. MCA. Industrias Boris Caja Organización Industrias boris Modelo Grand Color Transparente 11 lts con Tapa	PZA	10	126.20	1,262.00
29101-08	PISTOLA CALAFATEADORA, 25.3CM DE LARGO. MCA. TRUPER 101280	PZA	3	108.62	325.86
29101-09	CINTA METRICA DE FIBRA DE VIDRIO. RESISTENTE DE 100M-1/2 PULGADA DE ANCHO ESCALA DOBLE, PULGADA/MÉTRICA, PARA TOPOGRAFÍA USO RUDO. MCA. TRUPER 12645	PZA	1	563.80	563.80
29101-10	CONCHA CARRETILLA METÁLICA, DE 8FT3, MEDIDAS 700X100X41 CM BASTIDOR, CALIBRE 16, LLANTA IMPONCHABLE DE POLIURETANO. MCA. TRUPER 100177	PZA	1	1,696.55	1,696.55
29101-11	CONCHA CARRETILLA METÁLICA, DE 4.5FT3, MEDIDAS 69X94X22 CM BASTIDOR, CALIBRE 16, LLANTA IMPONCHABLE DE POLIURETANO. MCA. TRUPER 11740	PZA	1	1,318.97	1,318.97
29101-12	CORTADOR DE TUBO DE COBRE HASTA 1-1/4". MCA. TRUPER 12856	PZA	1	195.52	195.52
29101-13	CORTADOR DE TUBOS, CORTA COBRE, ALUMINIO, LATÓN Y PLÁSTICO EN UN DIÁMETRO DE 1/4" A 1-1/8". MCA. RIDGID 1/4-1 1/8" 118 86127	PZA	1	942.41	942.41
29101-14	CORTA TUBO DE METAL PARA TUBOPLUS, DIÁMETRO DE TUBERÍAS DE 20 A 32MM DE DIÁMETRO. MCA. TUBOPLUS TP-200214	PZA	1	436.03	436.03
29101-15	CORTADOR DE VIDRIO 6" CON DEPOSITO DE ACEITE. MCA. TRUPER 19605	PZA	2	77.59	155.18
29101-16	JUEGO DE PUNTAS DE IMPACTO #2 SHOCKWAVE ACERO DE 1 PULGADA 5 PIEZAS. MCA. MILWAUKEE 48-32-4601	PZA	3	72.41	217.23
29101-17	PUNTA DE IMPACTO #2 SHOCKWAVE ACERO DE 3-1/2 PULGADAS 5 PIEZAS. MCA. MILWAUKEE 48-32-4564	PZA	3	191.38	574.14





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

29101-18	JUEGO DE PUNTAS DE IMPACTO PHILLIPS DE 2 PULGADAS DE 15 PIEZAS. MCA. MILWAUKEE 48-32-5004	PZA	2	635.17	1,270.34
29101-19	MACHETE DE 26", CACHA INYECTADA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE. MCA. TRUPER 15869	PZA	5	77.59	387.95
29101-20	DISCO SIERRA CIRCULAR 185MM 7 1/4 PARA CORTADORA CIRCULAR MAKITA DTS D-51138. MCA. MAKITA DISCO SIERRA 7-1/4 MFORCE 24DIENTES P/MADERA MAKITA A94530 COLOR NEGRO	PZA	2	414.00	828.00
29101-21	ENCENDEDOR DESECHABLE TIPO ANTORCHA. MCA. TOKAI DE LUXE	PZA	5	45.52	227.60
29101-22	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO DE 4 PELDAÑOS, ESCALONES ANTIDESLIZANTES, ESCUADRAS REFORZADAS, PATAS DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE. MCA. TRUPER 100224	PZA	1	1,913.80	1,913.80
29101-23	ESCUADRA 9" FALSA DE ACERO INOXIDABLE MANGO DE ALUMINIO, GRADUACIÓN (SISTEMA METRICO Y ESTANDAR) POR AMBOS LADOS EN BAJO RELIEVE CON TINTA NEGRA PARA MEJOR VISIBILIDAD, MANGO LIGERO DE ALUMINIO PARA MAYOR RESISTENCIA, PERNO INFERIOR PARA AJUSTAR ANGULOS QUE FACILITA EL USO POR AMBOS LADOS. MCA. TRUPER 14385	PZA	1	123.11	123.11
29101-24	ESCUADRA RAPIDA 7" ALUMINIO ANODIZADO NEGRO, GRADUACIÓN MM. MCA. TRUPER 104023	PZA	2	129.31	258.62
29101-25	ESMERILADORA ANGULAR 4-1/2", MOTOR DE 7.5 AMPERES, PARA CORTES, REMOVER METAL FERROSO, PINTURA Y OXIDACIÓN, PARA MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA, PULIDO DE METAL, ESMERILADO DE ACERO EN GENERAL, REPARACIONES, CORTE DE LADRILLO Y MAMPOSTERÍA Y TRABAJOS DE RESTAURACIÓN. MCA. MAKITA GA4570	PZA	1	3,398.22	3,398.22
29101-26	ESMERILADORA ANGULAR DE 180 MM (7"), POTENCIA 2,700W, FUNCION ANTI-REINICIO, ARRANQUE SUAVE, INTERRUPTOR DE GATILLO GRANDE. MCA. MAKITA GA7081	PZA	1	3,224.48	3,224.48
29101-27	ESPÁTULA FLEXIBLE, CON MANGO DE PLASTICO, ANCHO 1". MCA. PRETUL 20322	PZA	3	17.59	52.77
29101-28	ESPÁTULA FLEXIBLE, CON MANGO DE PLASTICO, ANCHO 2". MCA. TRUPER 15850	PZA	3	61.03	183.09
29101-29	ESPÁTULA FLEXIBLE, CON MANGO DE PLASTICO, ANCHO 3". TRUPER 15851	PZA	3	69.31	207.93
29101-30	ESPÁTULA FLEXIBLE, CON MANGO DE PLASTICO, ANCHO 4". MCA. TRUPER 15852	PZA	3	77.59	232.77
29101-31	ESPÁTULA FLEXIBLE, CON MANGO DE PLASTICO, ANCHO 5". MCA. TRUPER 15853	PZA	3	84.83	254.49
29101-32	ESPÁTULA RECTANGULAR, CON MANGO DE MADERA, ACERO INOXIDABLE, ESPESOR 0.7MM HOJA DE 6" X 3". MCA. TRUPER 101374	PZA	3	67.24	201.72
29101-33	FLEXOMETRO 5M DE LONGITUD, CINTA CON 2CM DE ANCHO, PARA TRABAJO PESADO. MCA. MILWAUKEE 48-22-1017M	PZA	3	465.52	1,396.56





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

29101-34	PALA CUADRADA CON PUÑO Y MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, ESPESOR 1.3 MM, ANCHO DE 24CM, LARGO CABEZA 50CM, LARGO TOTAL DE 104CM. MCA. TRUPER 102457	PZA	4	298.97	1,195.88
29101-35	LLAVE ALLEN 3/16". MCA. GLT HERRAMETAL	PZA	5	6.20	31.00
29101-36	LLAVE ALLEN 5/64". MCA. GLT HERRAMETAL	PZA	5	7.24	36.20
29101-37	LLAVE ALLEN 7/64". MCA. GLT HERRAMETAL	PZA	5	8.28	41.40
29101-38	LLAVE ALLEN 1/8". MCA. GLT HERRAMETAL	PZA	5	12.41	62.05
29101-39	MANGO PARA HACHA 36", FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE CUÑA. MCA. TRUPER 15953	PZA	3	118.97	356.91
29101-40	MARRO OCTOGONAL, CABEZA DE 4LB. MCA. TRUPER 16536	PZA	2	217.24	434.48
29101-41	MARTILLO UÑA CURVA, TUBULAR PULIDO, 16OZ, MANGO DE 15". MCA. TRUPER 19710	PZA	2	139.66	279.32
29101-42	MICROMETRO CON INDICADOR DIGITAL IDS 0.5". MCA. MITUTOYO H-2780	PZA	1	6,211.51	6,211.51
29101-43	NIVEL DE BURBUJA MINI. MCA. TRUPER 11223	PZA	1	67.24	67.24
29101-44	PICO CON MANGO DE 5LB (2.26KG), FORJADO EN ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO, MANGO DE ENCINO ESTUFADO DE 36", CABEZA OVAL, MANGO CON PUNTA DE POLIPROPILENO QUE ABSORBE VIBRACIONES. MCA. SANTUL 7409	PZA	3	518.28	1,554.84
29101-45	PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 7", AISLADA, CUCHILLAS TEMPLADAS POR INDUCCIÓN, MORDAZAS CORTAS Y FILOS BISELADOS, ACERO FORJADO. MCA. KLEIN TOOLS KT220-7	PZA	1	514.14	514.14
29101-46	PINZA DE PUNTA DE 225MM, CON AISLAMIENTO DE HASTA 1000V. MCA. KLEIN TOOLS	PZA	3	3,589.82	10,769.46
29101-47	PINZA DE PUNTA CONICA CON CORTE 6" DE LARGO, CUCHILLAS DE CORTE TEMPLADAS POR INDUCCIÓN PARA BRINDAR UNA VIDA UTIL PROLONGADA, UNION REMACHADA EN CALIENTE SIN BAMBOLEO DEL MANGO, MORDAZAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL. MCA. TULMEX 203-6	PZA	3	332.06	996.18
29101-48	PINZA DE ELECTRICISTA DE 245MM CON AISLAMIENTO DE HASTA 1000V, MATRIZ PONCHADORA DETRÁS DE LA BISAGRA. MCA. MILWAUKEE 48-22-6502	PZA	1	1,189.66	1,189.66
29101-49	PINZA DE ELECTRICISTA CLASICA DE 9", MORDAZAS MOLETEADOS DE AGARRE SEGURO, UNION REMACHADA EN CALIENTE QUE GARANTIZA UNA ACCION UNIFORME SIN BAMBOLEO DEL MANGO, CABEZA DE LA PINZA TEMPLADA A PRECISION PARA TRABAJOS DIFICILES. CA. TULMEX 201-9	PZA	1	469.66	469.66
29101-50	RASTRILLO PARA JARDIN, TIPO ABANICO, METALICO, 23", LONGITUD DEL MANGO DE 54". MCA. TRUPER 14342	PZA	5	181.03	905.15
29101-51	SEGUETA FLEXIBLE, BIMETALICA DIENTE FINO PARA ARCO DE 12 PULGADAS. MCA. TRUPER 18101	PZA	50	19.66	983.00
29101-52	SOLDADURA 6013 DE 3/32. MCA. INFRA AW ECOWELD 6013 3/32"	KG	5	95.17	475.85





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

29101-53	SOLDADURA 6013 DE 1/8. MCA. INFRA AW ECOWELD 6013 1/8"	KG	5	93.11	465.55
29101-54	CARRETE MICROALAMBRE CON GAS (GMAW) 5 KG. MCA. TRUPER 13752	PZA	1	543.11	543.11
29101-55	TIJERA PARA CORTAR SETOS, PARA TRABAJOS CON MANGO DE ALUMINIO DE 570 MM. MCA. TRUPER	PZA	2	360.00	720.00
29101-56	LUBRICANTE MULTIUSOS "AFLOJATODO", 11 OZ, PRESENTACIÓN AEROSOL. MCA. WD-40	PZA	3	132.41	397.23
29101-57	GALON DE ACEITE LUBRICANTE MULTIUSOS "AFLOJATODO". CA. WD-40	PZA	1	726.20	726.20
29101-58	PISTOLA DE PINTURA DE GRAVEDAD, DE 500 ML, BOTE DE PLASTICO. MCA. TRUPER 101090	PZA	1	799.99	799.99
29101-59	RODILLO DE FELPA GRUESA, 9 PULGADAS. MCA. TRUPER 13879	PZA	10	46.55	465.50
29101-60	RODILLO DE FIBRA 4". MCA. TRUPER 13903	PZA	10	33.11	331.10
29101-61	RODILLO DE ESPONJA 10CM. MCA. KUPOO B0823Q1HSP	PZA	10	372.41	3,724.10
29101-62	PIE DE REY RANGO 0-300MM, RESOLUCIÓN: 0.01MM, PRESICIÓN +0.04MM. MCA. INSTRUKART IK-MITUTOYO 500-754-10	PZA	1	9,059.83	9,059.83
29101-63	COMPAS DE PRESICIÓN, METALICO PREMIUM. MCA. MAE	PZA	1	178.85	178.85
29101-64	CARGADOR DE BATERIAS 12V, 140A. MCA. TRUPER 13028	PZA	1	2,741.38	2,741.38
29101-65	ARNÉS PARA DESBROZADORAS. MCA. TRUPER 104161	PZA	6	501.72	3,010.32
29101-66	BROCHA CERDA SUAVE 1". MCA. TRUPER 17860	PZA	10	10.34	103.40
29101-67	BROCHA CERDA SUAVE 2". MCA. TRUPER 17862	PZA	10	16.55	165.50
29101-68	BROCHA CERDA SUAVE 4". MCA. TRUPER 17865	PZA	10	40.34	403.40
29101-69	BROCHA CERDA SUAVE 6". MCA. TRUPER 17867	PZA	5	67.24	336.20
29101-70	BROCHA CERDA PROFESIONAL 1". MCA. TRUPER 14481	PZA	10	8.80	88.00
29101-71	BROCHA CERDA PROFESIONAL 2". MCA. TRUPER 14483	PZA	10	14.48	144.80
29101-72	BROCHA CERDA PROFESIONAL 4". MCA. TRUPER 14486	PZA	10	37.24	372.40
29101-73	BROCHA CERDA PROFESIONAL 6". MCA. TRUPER 14488	PZA	5	60.00	300.00
29101-74	BROCHA CERDA USO GENERAL 1". MCA. PRETUL 21524	PZA	10	7.24	72.40
29101-75	BROCHA CERDA USO GENERAL 2". MCA. PRETUL 21526	PZA	10	11.38	113.80
29101-76	BROCHA CERDA USO GENERAL 4". MCA. PRETUL 21529	PZA	10	26.89	268.90
29101-77	BROCHA CERDA USO GENERAL 6". MCA. PRETUL 21531	PZA	5	39.31	196.56
	SUB-TOTAL				\$76,993.33
	IVA 16%				\$12,318.93
	TOTAL				\$89,312.27

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS"	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
29801-01	CADENA JACK LATONADA PARA USO DECORATIVO CARRETE DE 60M. MCA. VEKER 8318	PZA	1	87.94	87.94





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

29801-02	TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE 1/2". MCA. METAUX TAPON HEMBRA ½ GALV.	PZA	10	5.56	55.60
29801-03	TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE 3/4". MCA. METAUX TAPON HEMBRA ¾ GALV	PZA	10	8.24	82.40
29801-04	TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE 1". MCA. METAUX TAPON HEMBRA 1 GALV	PZA	10	11.11	111.10
29801-05	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1/2". MCA. METAUX TAPON MACHO ½ GALV	PZA	10	4.56	45.60
29801-06	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 3/4". MCA. METAUX TAPON MACHO ¾ GALV	PZA	10	5.22	52.20
29801-07	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1". MCA. METAUX TAPON MACHO 1 GALV	PZA	10	7.73	77.30
29801-08	TAPON HEMBRA DE COBRE DE 1/2". MCA. NACOBRE N-11713	PZA	10	9.61	96.10
29801-09	TAPON HEMBRA DE COBRE DE 3/4". MCA NACOBRE N-11719	PZA	10	17.84	178.40
29801-10	TAPON HEMBRA DE COBRE DE 1". MCA. NACOBRE N-11725	PZA	10	39.05	390.50
29801-11	TAPON DE PVC SANITARIO DE 2". MCA. EMMSA TAPA DE INSERCIÓN PVC SANITARIO 50MM	PZA	10	8.80	88.00
29801-12	TAPON DE PVC SANITARIO DE 4". MCA. EMMSA TAPA DE INSERCIÓN PVC SANITARIO 100MM	PZA	10	17.64	176.40
29801-13	TERMOSTATO UNITROL 60 GRADOS REGULAR LA TEMPERATURA DEL AGUA EN CALENTADORES DE DEPÓSITO Y BRINDA UNA RECUPERACIÓN RÁPIDA DE 20 A 60 GRADOS CENTÍGRADOS. CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD PARA EVITAR ACCIDENTES. INCLUYE TERMOPARES. MCA. IUSA 8399312	PZA	5	526.55	2,632.75
29801-14	TERMOSTATO ONE TOUCH DE ULTIMA GENERACIÓN PARA CALENTADORES A DEPÓSITO. MCA. CALOREX ONE TOUCH	PZA	5	2,275.34	11,376.70
	SUB-TOTAL				\$15,451.00
	IVA 16%				\$2,472.16
	TOTAL				\$17,923.16

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INAOE", no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INAOE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por subpartida, conforme a los bienes efectivamente recibidos y a entera satisfacción del



2026
año de
Margarita
Maza



administrador del contrato y, previo informe de los responsables técnicos, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada (cotización), que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ha entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INAOE"**, con la aprobación (firma) de los Responsables Técnicos del presente contrato, según corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes adquiridos, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregada presente errores, al Administrador del presente contrato o quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá enviarse al Administrador del contrato, al correo electrónico: recursos.materiales@inaoep.mx con copia a los Responsables Técnicos del contrato al correo electrónico agonzalez@inaoep.mx y gjaimes@inaoep.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INAOE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INAOE"**.

El pago de los bienes entregados quedarán condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.



La entrega de los bienes será en las siguientes Sedes:

- 1) SUB-PARTIDA 1.2: "PAPELERÍA SEDE CANANEA" y SUB-PARTIDA 2.2: "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA", en Avenida Sinaloa y Segunda Este, número 25, Cananea Sonora CP 84620. Contacto: Fis. Sergio Noriega Nieblas, correo electrónico: snoriega@inaoep.mx, número de teléfono móvil: 645-115-1985, horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs, de lunes a viernes.
- 2) SUB-PARTIDA: 2.4 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS"; SUB-PARTIDA: 2.6 "HERRAMIENTAS MENORES" y SUB-PARTIDA: 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS", en el Almacén General de la SEDE PRINCIPAL del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica ("INAOE"), con dirección en calle Luis Enrique Erro No1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. Contacto: C.P. Irma Tlachi Peralta, correo electrónico: itlachi@inaoep.mx, número de teléfono: 222 266 31 00 x3125, horario de 09:00 hrs a 13:00 hrs, de lunes a viernes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **15 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INAOE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **a partir del día 22 de junio del 2026 al 15 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INAOE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INAOE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INAOE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INAOE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INAOE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INAOE"**, a entregar una garantía por escrito por la calidad de los bienes, por un plazo de seis meses, contados a partir del suministro de estos.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" no entregará a **"EL INAOE"**, garantía de anticipo.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INAOE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INAOE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INAOE"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la **Oficina de Representación en el INAOE, adscrita al Órgano Interno de**



Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INAOE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INAOE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INAOE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en el INAOE, adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

"EL INAOE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INAOE" designa como Administrador único del presente contrato al **Lic. Salomon Tecpanecatl Cuautle, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos a entera satisfacción de los Responsables Técnicos del contrato, previa verificación, supervisión y aceptación de los bienes de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, dicha aceptación deberá ser enviada por escrito Administrador del contrato con la evidencia documental correspondiente.

El o los Responsables Técnicos del contrato, rechazarán bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INAOE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INAOE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán por el **1 %** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica a favor de **"EL INAOE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INAOE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días** hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente respectivo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.





En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, parte integral del presente contrato, **"EL INAOE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5%** por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días hábiles** posteriores, el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica bancaria a favor de **"EL INAOE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones cuyas sedes se detallan:

- 3) SUB-PARTIDA 1.2: "PAPELERÍA SEDE CANANEA" y SUB-PARTIDA 2.2: "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA", en Avenida Sinaloa y Segunda Este, número 25, Cananea Sonora CP 84620. Contacto: Fis. Sergio Noriega Nieblas, correo electrónico: snoriega@inaoep.mx, número de teléfono móvil: 645-115-1985, horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs, de lunes a viernes.
- 4) SUB-PARTIDA: 2.4 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS"; SUB-PARTIDA: 2.6 "HERRAMIENTAS MENORES" y SUB-PARTIDA: 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS", en el Almacén General de la SEDE PRINCIPAL del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica ("INAOE"), con dirección en calle Luis Enrique Erro No1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. Contacto: C.P. Irma Tlachi Peralta, correo electrónico:



itlachi@inaoep.mx, número de teléfono: 222 266 31 00 x3125, horario de 09:00 hrs a 13:00 hrs, de lunes a viernes.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INAOE"**.

"EL INAOE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INAOE"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INAOE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INAOE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INAOE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INAOE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INAOE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el proceso para la adquisición, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INAOE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INAOE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INAOE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INAOE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INAOE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INAOE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la adquisición de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INAOE”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- e) No entregar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y la propuesta económica presentada (cotización);
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INAOE” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INAOE”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INAOE”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INAOE” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INAOE”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INAOE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INAOE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INAOE"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INAOE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INAOE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INAOE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INAOE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INAOE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INAOE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INAOE”**, así como en la logística para entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INAOE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INAOE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INAOE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la propuesta económica presentada de la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y la propuesta económica presentada (cotización), que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “EL INAOE”

MTRA. PETRA MARES
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y REPRESENTANTE
LEGAL



LIC. SALOMON TECPANECATL
CUAUTLE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO



C.P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
MADRIGAL

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA
SUB-PARTIDA 1.2





CONTRATO: INAOE RF-AD-029/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

MTRA. GLOIRA LIZETH JAIMES
TENORIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA
SUB-PARTIDA 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8



POR "EL PROVEEDOR"

C. XICOTENCATL ALEJANDRO PÉREZ
PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **INAOE RF-AD-029/2026** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, Y POR LA OTRA PARTE, **COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.** EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2026. CONSTA DE 26 HOJAS ÚTILES.

Cadena original:

01c394dad00218225ff01e8c18b1671d64440d680e9ecc4df8401b4cac2df682

Firmante: JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 1000000702024711
Fecha de Firma: 26/06/2026 10:57

Certificado:

MIIGwZCCBEoGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDIwMjQ3MTwEQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYXNxbnYANyYwGQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwMDgZMDE5MzQ0OFowgeYxJzAJBgNVBAMTHkpU0UGU5U0T05JTYBHT05aQUxWb1BNQRSSUdBTDEnMmCUGA1UEKRMesK9TRSBBT1RPTk1PIEDPTlpBTEVaIE1BRFJJR0FMmScJQYDVQKEX5KT1NFIEFOVE90SU8gR090wkFMRVogTUFUeUk1HQUwxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZiHvcNAQkBFhhwZXB1bWFKcmInYmwyM0BnbWFPbC5jb20xYjAUBGNVBC0TDUDPTUE30DAyMTC3MjKxGzAZBgNVBAUTEkDPUE30DAyMTDIUEX0RE4wODCCAS1wQYJKoZiHvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIWFbQKDWb9cKMKdpVNSuhf2Rg2h3BC0FhaxKcVd19vH3Bej26B5Vwv8a0e1qEAodNSGrHNsc87LcRn1SQI+xxwFz210tE9JU/msGtIj77w7rQc8hiVIBokY+uQctigEbof6ynJwH0BqbbbsGQNO/enTKwrsqpGh/t1zJDLbaE6CPYur7ZB0FuL9RhDEQQU0GP87WmFXTvm/4w16IHZ3Kahz9yRts11ymN182vwaQDU9PDFHYSNTf1/z2MHBReAvIYm9aI/0eNJvJIsb5QmMwivP1RXuR7pdJAK6so79a0Ewa80NpNwLKgE2JfB46a8V1wdd2/fzuBKRkCGAUCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCGAQUFBwMBEBGgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAK3NoS74mit812M9FvBegHjPGt3pce/fZzT1GRF3UPwCRkAng0MD48SIVyGZ9AEwDyrfksNEoZ6DHkkt0x1J6rvPmRbW6hZp0FH/SCHHPcb3e+zBcyQBo2jdtL+5gJvCnwi0S8SXP27go/HQ+80smIOJ+mItneH5FBDbKMZlQ1S49FrjCgAiGgS0VdCk/85t651Mos59WCfJtCyJRGUn4jxCp+YIphWQ6N2TkPKWUXaucbGAN261TkcC48MioGbxL22yYfKaLMSL+whBHGDYETdTNHqJB7avVDXemdCvtFapT0Fhv/0TLNovwkCNVNGWyt/rR/9Px1lRwCrov4CzW3HpkCRDv13ix6UdRadMEKZ0d6aHfIz+sHICoztpZwTqHnEKCSqicCRQoDc7ubv9itX+eJo6PQRQR99C1DU6g9x9er47Y/c7A/cUpMIoqq2012LjExk3rzwyvmtGjgMCwsg7Pq01e2d+tx+o7nh40Zcx5fPHTYD9r09G7VyzJEWysnOZpkG5JkuKSGB/ozFMYTfbu4SZBv0a4LEtE1+bmWUBeg6c9HywboIZGh9m4uztIdghDwi2C21LxjmurgRsbSmd6Ppvs15URWrtw9ssm7FaodtCSNqq+joeWANK9/Zy0Eh4bfkGXxAiZyTAlqoeOC65cFUC2iRcaijR+g=

Firma:

VGHmjGpZxp5xiPw904EYyhGsuAc6IenBBYz/xRvcInCVxTrthoz9bCFFnVgW4LiaCnKAY9Kte2UjQFMys0SgMx/eyR2PUTHPAoF8+ay4ZLPH0g7WbbERNEAxairMu2NEAvU0BSU0A+bYeK1byIVfZ/IcxJhMcY7xLwWfTZ1wKHwBQ5m+j5H+1BNRG4/xi9Dh3mp0Ua3moHymGdjURQ81j1aerMBG1+VzaVsVm2mCroT1XVp9DrduGWiZnph0ph72Jt0EnE2605v+N7bBYK+0fn1RZMOPtA06FAci1h72ySk+MGWYxafe9XfK5VmMvm/iuf71cYd00021YtQnZLaRq==

Firmante: SALOMON TECPANECATL CUAUTLE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 1000000717790726
Fecha de Firma: 26/06/2026 11:01

Certificado:

MIIGTjCCBdagAwIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTC30TA3MjYwDQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYXNxbnYANyYwGQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwMDgWmjIwMzgxNWVowgdKxJDAiBgNVBAMTGI1NBE9NT04gVEVUDEFORUNBVEwgQ1VBNVVRMTEKMGIGA1UEKRMbU0FMT05JTYBHT05aQUxWb1BNQRSSUdBTDEnMmCUGA1UEKRMesK9TRSBBT1RPTk1PIEDPTlpBTEVaIE1BRFJJR0FMmScJQYDVQKEX5KT1NFIEFOVE90SU8gR090wkFMRVogTUFUeUk1HQUwxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZiHvcNAQkBFHr2YwXxvdGVjCGE1QGDtYwLslmNvbtEWMbQGA1UELMRmVEVUdzc1MDYyNUQ2QTErMBKGA1UEBRMSVEVUdzc1MDYyNUHQTENUYD0A0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIBCBKCAQEAtasHerbZBN9hAbX3ANwNGlo+T6CW6igCM04e8Rwc01yITmNFjhdp43DJISI+0L78qauKty6XDH/iIz1emFKt+JxA4Qb1m1IKhwDzxnVm6zNv2h5b595eokbsS6Hw/SCb4NSuhc1KKUkhJi1Jp1w7Nb1+JaCJze16nXK+cfr5fZHe+EPVZK2bugIuFZ5g1GHX1uG/RURGoFcBTPNdpeIZsQMz5EdH9oCVZP+Zdn+puPdRZeEABwWn1Mi8YecY+UL4L/i1K/Mfn29DhA74xeDv13QKyp3T7qAZnFUzY2226gvj3L9YGHs+pzubw0bXro/2Rr0XqKr5WoKokQpGowIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDQwEADID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVvR01BBYwFAIKwYBBQUHAWQGCCSGAQUFBwMCAAG0CSqGS1B3DEBCwUAA4ICAQCswE6iZAeWBo1mZwUpp9bVHVXg4IsaAASoeFISzWrVysw6bU1AH48Km0pZy1UuN07VHSNGQLBY+YU0BFPCAeJW0Ib+ZuwWu401ide3Z78LhNB5KnlGImrrueK+HKGpn+LnF6Xm18Ywz7L85QJ81JwFgTS0WzPqXnQeZJTzhEsV0/8wz0iegJ7M5IE+jKuzgTi2a63z6SSJjp+gPKZCokqsrX8M7FVEVX11RNJzNyw53WTAwq1pBpdQs2c81Kv4iWPFTRB0EwIwIYeebJK6ekhqcKYwuW0W/Jp1xiUfcmi0U0h0383akba8+yIJqS3J+IARZewMH4Yawgynhf7/z2/7jxBGwqk/bdFZBi1s8m3caQXQVGCmCB4tf7T0PTrtgVC1PV876cCEQ6F1miM0WMIUIGYeLsYiMTIzDQvA8WnAGkydwR0AubqWCa70X0XC7k98ng/U6nCs1a1cu+n8XD39pre0fCr/S4bfoC1JcfrnByjvSVxba2uU/2ELbqhbp0wuhIhbd53LxmZifr4AyUEjVNZuZcbgmUfC0tbPAfbvJP3FF5hfGMHuY77e/q/ot0YDhwEDVQLVxzpik8MmPKxytGq/wQzAWC4m8Yd3dp9pSzt1Pws+20IqmMNEVDraC/xBC1SE7q4mxQ2BNS004IHvVocIJCzOS9P9ay1LFV3Q==

Firma:

ZMCzCRt8Y1eLykpt9MKLUjAeUy85UIC833YfvPuTtx0vJtbBmtQ2QLFZ86E2kss8c2/AZL0LqUTSVRw/Diounee2H4aoaq2V41g/IyDVYqKE7Na51wi7ZRxqrZA3bV9SL2woI+7cmqQKPeZK1FPuDeNqEkMY7FoCzatPTBYtsSkdVYSBg1cpq55KQ380703601i70FA6VDGPuzqqUzKqCFKcsnap4tJgznuVe6y4GSHg/eBc2xTzJXi4sK93Mx9GBwtQpn1anb0ZbFERkyHaxyuh1dYILV+tOM9F0F1JK7VAB4vfMQIPY11i0BZ93mb4Ui/P5ZfcYDowBo3/rA==

Firmante: PETRA MARES MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 1000000707527733
Fecha de Firma: 26/06/2026 11:05

Certificado:

MIIG0ZCCBCoGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3Mdc1Mjc3MzMwDQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYXNxbnYANyYwGQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwMDYUyNDE5MzExNWogwcyXHTABgNVBAMTFBFBVJBIE1BUKVtIE1BU1RJTkVAMR0GwYwYDVQKEX5KT1NFIEFOVE90SU8gR090wkFMRVogTUFUeUk1HQUwxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZiHvcNAQkBFHr2YwXxvdGVjCGE1QGDtYwLslmNvbtEWMbQGA1UELMRmVEVUdzc1MDYyNUQ2QTErMBKGA1UEBRMSVEVUdzc1MDYyNUHQTENUYD0A0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIBCBKCAQEAtasHerbZBN9hAbX3ANwNGlo+T6CW6igCM04e8Rwc01yITmNFjhdp43DJISI+0L78qauKty6XDH/iIz1emFKt+JxA4Qb1m1IKhwDzxnVm6zNv2h5b595eokbsS6Hw/SCb4NSuhc1KKUkhJi1Jp1w7Nb1+JaCJze16nXK+cfr5fZHe+EPVZK2bugIuFZ5g1GHX1uG/RURGoFcBTPNdpeIZsQMz5EdH9oCVZP+Zdn+puPdRZeEABwWn1Mi8YecY+UL4L/i1K/Mfn29DhA74xeDv13QKyp3T7qAZnFUzY2226gvj3L9YGHs+pzubw0bXro/2Rr0XqKr5WoKokQpGowIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDQwEADID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVvR01BBYwFAIKwYBBQUHAWQGCCSGAQUFBwMCAAG0CSqGS1B3DEBCwUAA4ICAQCswE6iZAeWBo1mZwUpp9bVHVXg4IsaAASoeFISzWrVysw6bU1AH48Km0pZy1UuN07VHSNGQLBY+YU0BFPCAeJW0Ib+ZuwWu401ide3Z78LhNB5KnlGImrrueK+HKGpn+LnF6Xm18Ywz7L85QJ81JwFgTS0WzPqXnQeZJTzhEsV0/8wz0iegJ7M5IE+jKuzgTi2a63z6SSJjp+gPKZCokqsrX8M7FVEVX11RNJzNyw53WTAwq1pBpdQs2c81Kv4iWPFTRB0EwIwIYeebJK6ekhqcKYwuW0W/Jp1xiUfcmi0U0h0383akba8+yIJqS3J+IARZewMH4Yawgynhf7/z2/7jxBGwqk/bdFZBi1s8m3caQXQVGCmCB4tf7T0PTrtgVC1PV876cCEQ6F1miM0WMIUIGYeLsYiMTIzDQvA8WnAGkydwR0AubqWCa70X0XC7k98ng/U6nCs1a1cu+n8XD39pre0fCr/S4bfoC1JcfrnByjvSVxba2uU/2ELbqhbp0wuhIhbd53LxmZifr4AyUEjVNZuZcbgmUfC0tbPAfbvJP3FF5hfGMHuY77e/q/ot0YDhwEDVQLVxzpik8MmPKxytGq/wQzAWC4m8Yd3dp9pSzt1Pws+20IqmMNEVDraC/xBC1SE7q4mxQ2BNS004IHvVocIJCzOS9P9ay1LFV3Q==

Firma:

